



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		No. 2022-132
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO ESE	
CONTRATISTA	YAQUELIN OBANDO ORTEGA Dirección : Vereda Plazuelas Ciudad : San Bernardo Celular : 3104036288	
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA/CTE. (\$10.564,800 ).	
OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales como ENFERMERA JEFE en el Centro de Salud San Bernardo ESE.	
DURACION	CUATRO(04)MESES	
FECHA DE INICIO	SEPTIEMBRE 01 DE 2022	
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 31 DE 2022	

Entre los suscritos a saber: Doctora **AMANDA LILIANA VIVEROS ORDOÑEZ**, identificada con C.C. No. 59.589.053 expedida en San Bernardo, en calidad de Gerente y Representante Legal, nombrada para ejercer el cargo mediante Decreto No. 067 de Marzo 30 de 2020, debidamente posesionada con acta del 01 de Abril de 2020, quien se encuentra facultada para suscribir contratos y convenios a nombre de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud San Bernardo, entidad pública territorial, identificada con CC. No. 1.083.813.175, que en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte y, por la otra: **YAQUELIN OBANDO ORTEGA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.813.175, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:** 1.- Que el Centro de Salud San Bernardo ESE, es una persona jurídica de derecho privado del orden descentralizado territorial y que en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva, y un Manual de Contratación 2.- Que en virtud de lo señalado en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de Salud San Bernardo, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de 12 de noviembre de 2020 y el artículo 54 del Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud San Bernardo, faculta al Gerente para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de manera directa, siendo necesario que el Contratista acredite la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con los estudios previos y la necesidad a satisfacer. 3.- Que en la planta de personal de la entidad **NO** existe una persona con el perfil, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la E.S.E. 4.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. 5.- Que para los efectos pertinentes, EL CENTRO DE SALUD elaboró el estudio previo de necesidad del servicio, el cual hace parte integral de este contrato. 6.- Que revisada la Hoja de Vida del contratista se tiene que es una persona idónea para ejecutar este contrato de acuerdo a su perfil y el nivel de complejidad que demanda el mismo. 7.- Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se obliga para con EL CENTRO DE SALUD a la Prestación de Servicios Profesionales como **ENFERMERA JEFE** en el Centro de Salud San Bernardo ESE, de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E, contenidos en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.Dar cumplimiento y apoyar el Plan de Contingencia de la ESE para la atención de COVID-19 y todas las



obligaciones que de ello se deriven, de acuerdo a la emergencia sanitaria existente en el país, aplicando las directrices, normas y lineamientos ordenados por las autoridades sanitarias (Ministerio de la Protección Social, Instituto Departamental de Salud y Dirección Local Salud). **2.** Realizar la consulta de urgencias y cumplir con la disponibilidad para atenciones como lo requiere el protocolo de manejo a pacientes con COVID-19. **1.** Prestar sus servicios como enfermera jefa de Urgencias en el Centro De Salud San Bernardo ESE. **3.** Estar disponible para las remisiones en las que haya urgencias vitales. **4.** Elaborar cuadro de turnos de las auxiliares del servicio de urgencias. **5.** Prestar sus servicios con adherencia a los manuales, guías y protocolos de práctica clínica basadas en evidencia científica y bajo los atributos de (Oportunidad, Pertinencia, Continuidad, Seguridad y Accesibilidad), atendiendo el cronograma mensual avalado por la entidad contratante y que hace parte integrante del presente contrato, siendo obligación del contratista estar disponible ante los requerimientos de la entidad contratante en la prestación del servicio cuando así lo requiera. **6.** Prestar sus servicios en concordancia a la Misión, Visión y Políticas Institucionales bajo los principios de humanización del servicio **7.** Realizar la planeación, coordinación del área de urgencias y de los Programas de tuberculosis **8.** Realizar y programar las actividades asistenciales con el personal de auxiliares. **9.** Participar de las actividades salud pública **10.** Revisar Historias Clínicas **11.** Elaborar hoja de consulta diaria, e informes de atención **12.** Supervisar y garantizar la elaboración de historia clínica completa (HCL), y demás registros clínicos, acorde con la norma establecida por el Ministerio de Protección Social en los servicios asignados. **13.** Aplicar los conocimientos de referencia y contra referencia según los niveles de atención **13.** Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud. **14.** Cumplir con las metas establecidas en los programas correspondientes **15.** Cumplir con los planes de mejoramiento entregados por las entidades que ejercen vigilancia y control sobre la ESE. **16.** Entregar información solicitada por las EPS e IDS de Salud Pública **17.** Desarrollar e implementar las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos de habilitación conforme a lo contenido en la Resolución 2003 de 2014 o normas vigentes, igualmente desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas con el programa del seguridad del paciente, el sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo y con los procesos de acreditación en la estrategia de La Institución Amiga de la Mujer y la Infancia (IAMI INTEGRAL), MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, SISTEMA DE INFORMACION Y ACREDITACION. **18.** Observar y acatar con suma diligencia y cuidado las medidas preventivas o higiénicas que prescriban los servicios de salud de la empresa, y órdenes preventivas de accidente o enfermedad **19.** Autorizar a la ESE el descuento directamente proporcional a la pérdida, sobre los honorarios de los valores perdidos por la E.S.E por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada tales como glosas, no acatamiento de planes de mejoramiento de la calidad, pérdidas o daños de equipos, uso irracional de insumos y otros de esta naturaleza, cuando a juicio de la entidad se presenten hechos constitutivos que ameriten el descuento, se adelantara el requerimiento al contratista dejando constancia escrita del hecho y agotando el debido proceso el que se estructura en las siguientes etapas a). Reporte Del Hecho b). Solicitud De Descargos c) Desarrollo de una audiencia en las que se expondrán las circunstancias que motivan la actuación el contratista sustentara sus descargos y podrá rendir las explicaciones del caso, en dicha audiencia se tomara la decisión. **20.** Cumplir durante la ejecución del contrato con lo dispuesto en la adopción articulada de protocolos de bioseguridad según lo previsto por la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular 0017 del Ministerio del Trabajo. **21.** Para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, la contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda de trabajo que proponga y concerté con la ESE, cumpliendo en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vinculo laboral alguno de LA CONTRATISTA con la E.S.E. **22.** Garantizar la oportuna aplicación de biológicos al recién nacido institucional. **23.** Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la E, S, E, **24.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **25.** Presentar informes mensuales de los programas asignados de manera oportuna a los diferentes entes de control, EAPB y a los que haya lugar. **26.** El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que manejo con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea



dada a conocer con ocasión del presente contrato. 16. Apoyar los programas de Salud Pública en cumplimiento del PIC y ejecutar las acciones del COAI; cuando le sean asignados. 27. Aplicar y dar cumplimiento a la ruta integral de violencia sexual institucional y apoyar en el desarrollo del protocolo establecido por la ESE. 28. Apoyar de manera efectiva en la respuesta de glosas derivadas del y/o servicios asignados. 29. Realizar entrega y recibo de turno con el acompañamiento de médico y auxiliar de enfermería. 30. Apoyar al médico en la realización de procedimientos que se requieran en los servicios asignados. 31. Supervisar la preparación, aplicación de tratamientos y la disponibilidad de medicamentos o insumos. 32. Informar al personal médico responsable de la evolución de situaciones anormales o complicaciones del paciente. Realizar chequeo mensual al carro de paro y kits de ambulancias. 33. Realizar la captación de mínimo dos (2) sintomáticos respiratorios por mes según especificaciones y requerimientos del contratante. 34. Brindar apoyo en la ejecución del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE. desde el área de su conocimiento. Apoyar a la toma de muestras de COVID -19 en caso de saturación del servicio, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ESE. 35. Reportar las novedades referentes a la atención de los usuarios con la prestación del servicio asignado. 36. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. 37. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 38. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. 39. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. 40. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 41. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 42. Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por la supervisora del contrato de prestación de servicios. 43. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Aparte de las actividades señaladas del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas actividades inherentes a su perfil y requeridas por el supervisor del contrato, previa concertación en comité técnico y consignado mediante acta de comité, que harán parte integral del presente contrato, si a ello hubiera lugar.

**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EL CENTRO DE SALUD:** Son obligaciones de la ESE: 1) Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrará como supervisor para todos los efectos de esta contratación. 2) Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. 3) Suministrar oportunamente la información, que para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. 4) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 5) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. 6) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. 7) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. 8) Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

**CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA/CTE. (\$10.564,800).**

**CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: Se cancelara en cuotas mensuales vencidas en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MDA. CTE (\$2.641.200,00)**, previa presentación del informe de actividades y los comprobantes de pago de aportes al SGSS, el agotamiento del trámite interno y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, con respecto del cumplimiento a cabalidad de la actividad contratada.

**CLAUSULA SEXTA.- DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de **CUATRO(04)MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

**CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley.

**PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con



cargo al CDP No. 2022000432 de fecha 01 de septiembre de 2022 del presupuesto de gastos del Centro de Salud San Bernardo ESE para la vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.

**CLAUSULA NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CENTRO DE SALUD, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de EL CENTRO DE SALUD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** De conformidad a lo estipulado en Manual de Contratación (Acuerdo 4 del 12 de noviembre de 2020) en su artículo, 26 suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el valor asegurado por los contratos de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por tal motivo y a razón de la naturaleza o riesgos derivados de la contratación se hace necesario la constitución, acreditación y aprobación de la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en cuantía de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) al personal asistencial por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidas, EL CENTRO DE SALUD podrá declarar la caducidad del presente contrato. **Parágrafo Segundo:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el CENTRO DE SALUD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque sus labores deberá ser coordinadas con las de la ESE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo de MEDICO SSO del CENTRO DE SALUD, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del Manual de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA. **C)** Declaración de Bienes y rentas formato DAFP. **D)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **E)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA. **F)** Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA. **G)** Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA. **H)** Certificaciones de idoneidad e inexistencia de personal de planta. **I)** Copia Libreta Militar. **J)** Póliza de responsabilidad civil vigente **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio.. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del Manual de Contratación de EL CENTRO DE SALUD, esto es de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.



En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL CENTRO DE SALUD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestara merito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones recíprocas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO DE SALUD, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la ESE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al CENTRO DE SALUD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de San Bernardo (Nariño) como domicilio contractual.

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, al Primer (01) día del mes de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

---

**AMANDA LILIANA VIVEROS ORDOÑEZ**

Gerente

Centro de Salud San Bernardo ESE.

---

**YAQUELINE OBANDO ORTEAGA.**

Contratista